|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **INFORMACIÓN DE LA TARJETA DEBITO ASIGNADA** | | | |
| **APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS** | **No. DE IDENTIFICACIÓN** | **CTA. DE AHORROS** | **No. TARJETA DEBITO** |
| **edward** | **85.3699** | **7894564545** | **159865** |

|  |
| --- |
| **REGLAMENTO – AUTORIZACIONES – INFORMACIÓN Y SEGURIDADES PARA EL MANEJO DE SU TARJETA DEBITO** |

**ARTICULO 1º.** El Reglamento de Tarjeta Débito, se constituye en un complemento al reglamento ya existente en **COOPEAIPE** para cuentas de ahorros, que a través de este medio el asociado o usuario acepta que su cuenta de ahorro se afecte con las transacciones que realice con la tarjeta débito y acepta las condiciones estipuladas en el presente Reglamento. **ARTICULO 2º.** La Tarjeta Débito es un servicio para los Asociados que posibilita la ejecución de transacciones sobre la cuenta de ahorros (Asociado) las 24 horas del día, a nivel Nacional en cualquier cajero automático y pagos en puntos de ventas. **ARTICULO 3º.** Podrán ser usuarios de la Tarjeta Débito Asociados hábiles que verdaderamente administren y realicen movimientos permanentes en la cuenta de ahorros asignada a la tarjeta. **ARTICULO 4º.** La Tarjetas Débito será de uso exclusivo para transacciones en línea. Un Asociado podrá tener activa solo una tarjeta. Una Tarjeta Débito no podrá estar asociada con más de una cuenta de ahorros. Las tarjetas serán administradas por un empleado diferente al que asesore la asignación de la clave al asociado. **ARTICULO 5º.** La Tarjeta Débito, es un documento personal e intransferible, de propiedad de **COOPEAIPE**, expedida al titular de la cuenta de ahorros, mediante solicitud. Por lo tanto, **COOPEAIPE** se reserva el derecho de cancelar o retirar el uso de esta en cualquier momento sin que esta decisión dé lugar a indemnización alguna, comunicando dicha circunstancia al asociado en los términos previstos en **Art. 23** del presente Reglamento. **ARTICULO 6º.** La Tarjeta Débito faculta al Asociado para disponer de recursos de contratos de depósitos y/o contratos de crédito rotativo celebrados con **COOPEAIPE**, específicamente mediante los siguientes servicios: Retiros de fondos de contratos de depósito o contratos de crédito rotativo celebrados con **COOPEAIPE** a través de los cajeros automáticos hasta por los montos fijados por la Cooperativa. **ARTICULO 7º.** La Tarjeta Débito faculta a su titular para que con ella pueda efectuar operaciones y disponer de recursos en cajeros electrónicos y/o POS de todas las redes; y en los datáfonos y cajeros de la Red Visionamos, bien sea originados en contrato de depósito o de crédito rotativo celebrados entre el Asociado y **COOPEAIPE**. **ARTICULO 8º.** La expedición de la Tarjeta Débito no implica apertura de crédito y, en consecuencia, el titular de esta deberá tener o crear la provisión de fondos que las respectivas operaciones exijan. **ARTICULO 9º.** El titular podrá efectuar operaciones con la Tarjeta Débito, hasta por el valor y número de transacción diaria máxima definida por **COOPEAIPE** en el reglamento de Tabla de Facultades, para transar en la RED VISIONAMOS y otras Redes. Además, las operaciones en las oficinas de **COOPEAIPE** hasta por los montos establecidos por la misma, así como las transacciones Intercooperativas. **COOPEAIPE** se reserva sin embargo la facultad de modificar este límite sin previo aviso. Esta información será suministrada al asociado por medio de avisos visibles publicados en las respectivas oficinas. En ningún caso el saldo de la cuenta de ahorros podrá ser inferior al mínimo establecido por **COOPEAIPE**. El titular de la cuenta deberá mantener la provisión de fondos suficientes para el uso de la Tarjeta Débito. En caso de incumplimiento de esta obligación, El titular de la cuenta responderá por el pago de las sumas retiradas en exceso y será responsable; además de su acción delictual conforme a la tipificación que de ella haga la ley, y dará lugar, igualmente, al bloqueo inmediato y/o a la cancelación de la Tarjeta Débito. **PARÁGRAFO**: Las transacciones adicionales que afectan la cuenta de ahorros del Asociado, tales como: créditos por reclamos, costos de tarjetas, mantenimiento y comisiones, serán debitados una sola vez y estarán respaldados al igual que los retiros que excedan el saldo disponible, por un pagaré el cual será firmado por el Asociado en el momento de la asignación de la tarjeta. **ARTICULO 10º.** Para la utilización de la Tarjeta Débito, el tarjetahabiente la habilitará en los Datáfonos o Pinpad de la RED, dispuestos para ello y asignará un número de clave, comprometiéndose éste a observar estrictamente las instrucciones de seguridad que para su buen manejo determine **COOPEAIPE** en este Reglamento y en las demás informaciones que se remitan o entreguen al tarjetahabiente. **ARTICULO 11º.** La entrega de Tarjeta Débito, se efectúa en consideración de las condiciones personales del titular por lo cual éste se compromete a conservarla siempre en su poder y a mantener en reserva su número de clave, a custodiarla de modo que ninguna otra persona pueda hacer uso de ella, a no tener anotado el número de su clave en cualquier documento al que puedan acceder terceros y a utilizarla exclusivamente en las condiciones y términos que se estipulan en este Reglamento, no pudiendo en consecuencia transferirla a ningún título, ni sustituirse por terceros en el ejercicio de los derechos y obligaciones derivadas de la misma. **ARTICULO 12º.** El titular, responderá hasta por culpa levísima de toda negligencia, impericia o imprudencia en que incurra en la utilización de la Tarjeta Débito. **ARTICULO 13º. COOPEAIPE** no asume responsabilidad alguna por: **13.1**.- La imposibilidad de la utilización de los servicios de la Tarjeta Débito, generada por la suspensión del servicio, por cualquier circunstancia que constituya caso fortuito, o fuerza mayor por fallas de orden técnico o utilización indebida. **13.2.-** Los daños o perjuicios, físicos o materiales a los cuales podría estar expuesto el titular de la cuenta durante la operación y uso de los servicios a través de la Tarjeta Débito. **13.3.-** La pérdida de la Tarjeta Débito y los retiros efectuados a través de los procedimientos establecidos para el efecto. **13.4.-** Uso indebido de la Tarjeta Débito. **ARTICULO 14º.** El titular se compromete a pagar las tarifas que se señalen como comisiones globales o individuales de operaciones ejecutadas y prestación de servicios a través de la Tarjeta Débito. Así mismo, autoriza irrevocablemente a **COOPEAIPE** para debitar de la cuenta de ahorros o cualquier otro depósito que tenga en el Entidad, sin previo aviso, cualquier suma de dinero más los intereses, comisiones, seguros por concepto de la expedición y/o utilización de la Tarjeta Débito o cualquier otro valor que tenga a su cargo y que aparezcan en su cuenta. **ARTICULO 15º.** La Tarjeta Débito es propiedad de **COOPEAIPE**, por lo tanto, el titular se obliga a devolverla en las mismas condiciones, salvo el deterioro por el uso normal y adecuado. **COOPEAIPE** exigirá la devolución de la Tarjeta Débito en los siguientes casos: **15.1.-** Violación o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del titular. **15.2.-** Utilización indebida de la Tarjeta Débito para fines no previstos. **15.3.-** Cuando **COOPEAIPE** unilateralmente así se lo solicite. **15.4.-** En el caso de manifiesta insolvencia del titular de la cuenta a juicio de **COOPEAIPE**. **15.5.-** Por la no utilización durante los últimos seis (6) meses. **15.6.-** Cancelación de la cuenta de ahorros. **15.7.-** Por la mora o el incumplimiento de cualquier otra obligación para con **COOPEAIPE,** a excepción de los aportes sociales. **15.8.-** Terminación de acuerdos interinstitucionales. **15.9.-** Por Muerte del titular, embargo de depósitos, quiebra, concordato o concurso de acreedores. **PARÁGRAFO**: Al ser cancelada la tarjeta por cualquier motivo, el titular de la cuenta perderá automáticamente el derecho a seguir utilizándola, devolviéndola dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que así se lo solicite **COOPEAIPE**, pudiendo este reportar a las entidades correspondientes este hecho, así como iniciar las acciones legales pertinentes en cado de ser necesarios. **ARTICULO 16º.** EL titular manejará los cajeros electrónicos y demás medios previstos para la utilización de la Tarjeta Débito de acuerdo con las instrucciones de operación y seguridad y será responsable de los daños que llegare a causar por mal uso. **ARTICULO 17º.** En caso de extravío o hurto de la Tarjeta Débito el titular deberá bloquear inmediatamente su tarjeta a través de los medios dispuestos para ello y será responsable ante **COOPEAIPE** y en consecuencia asumirá como deuda a su cargo todas las utilizaciones que se efectúen con la Tarjeta extraviada o robada, hasta el momento en que se realice el respectivo bloqueo. En estos casos **COOPEAIPE** se reserva la facultad de expedir una nueva tarjeta o abstenerse de hacerlo. **PARÁGRAFO:** Una vez realizado el bloqueo de la tarjeta por pérdida o hurto, el asociado deberá entregar en la oficina a la mayor brevedad posible y por escrito la respectiva denuncia. **ARTICULO 18º.** Toda reexpedición de una Tarjeta Débito implica un costo, el cual estará definido en el reglamento de Tabla de Facultades. **ARTICULO 19º.** El uso de la Tarjeta Débito será indefinido, pero cesará bien por acuerdo entre las partes y en los eventos en que de acuerdo con el **Art. 15** de este Reglamento, **COOPEAIPE** exija su devolución. **ARTICULO 20º.** La solicitud de expedición de la Tarjeta Débito, el presente Reglamento, así como los comprobantes contables o registros de cajero, notas débito o cualquier otro documento que demuestre la utilización de la Tarjeta Débito como unidad documentaría, serán prueba de las operaciones efectuadas, sin perjuicio de las responsabilidades de orden penal y civil correspondientes. En caso de cobro judicial los costos y los honorarios, serán aquellos que determine la autoridad competente. **ARTICULO 21º**. **COOPEAIPE** puede cancelar, limitar o adicionar los términos y condiciones de este Reglamento. Lo mismo que los privilegios y condiciones de uso de la tarjeta mediante aviso dado en tal sentido de acuerdo con lo estipulado en el **Art. 23** del presente Reglamento; si, pasados tres (3) días hábiles de anunciada la modificación, el titular de la cuenta no se presenta a cancelar la tarjeta, se entenderá que acepta incondicionalmente las modificaciones introducidas. **ARTÍCULO 22º. COOPEAIPE** no asume responsabilidad en caso de que El titular de la cuenta no pueda utilizar la tarjeta por defectos en los cajeros automáticos por fallas o defectos en el servicio o en la línea, por falta de disponibilidad de efectivo en la hora y cuantía solicitada por éste, por supresión del servicio, y en general, por cualquier circunstancia de orden técnico, de fuerza mayor o caso fortuito. **ARTÍCULO 23º.** Todos los avisos, comunicaciones o notificaciones que en desarrollo del presente Reglamento debe hacer **COOPEAIPE** al titular de la cuenta se remitirán por escrito a la dirección de este último que al momento de realizar la comunicación aparezca registrada en **COOPEAIPE**. Será responsabilidad del titular de la cuenta avisar a las oficinas de **COOPEAIPE** que haya expedido la tarjeta sobre cualquier cambio o novedad en la dirección registrada. El titular de la cuenta se entenderá notificado en la fecha que aparezca en el registro de correspondencia de **COOPEAIPE** como envío de la comunicación respectiva. **ARTICULO 24º.** La solicitud de expedición de la tarjeta y el presente Reglamento presentan mérito ejecutivo con los comprobantes contables o registros de cajero, notas débito o cualquier otro documento que refleje una utilización de la tarjeta de servicios, conviniéndose que toda erogación que se cause por el cobro extrajudicial o judicial al titular de la cuenta sería asumida por este último. **ARTICULO 25º.** Todos los reclamos de Asociados sobre transacciones de Tarjeta débito deberán soportarse con el respectivo cupón de timbre arrojado por el cajero automático o punto de pago, y la solicitud de reclamación sobre transacciones. Luego de remitida la solicitud a **COOPEAIPE**, se procederá a realizar el análisis y dar respuesta a la petición del asociado. Tanto si el error es presentado en la Red de Cajeros Visionamos como en otros cajeros, la respuesta se dará con la mayor brevedad posible. **ARTICULO 26º.** El asociado se compromete a cancelar mensualmente al inicio de cada periodo el valor asignado por **COOPEAIPE** como cuota de manejo, el cual será descontado mediante débito automático, de su cuenta de ahorros. Las primeras Cuatro (4) transacciones exitosas durante el mes, efectuadas en Cajeros Verdes propios, no tendrán costo. **PARÁGRAFO:** Los cajeros verdes propios son los que se encuentran ubicados en las oficinas de **COOPEAIPE** y los que corresponden al convenio de marca compartida. **ARTICULO 27º**.El titular de la cuenta por el hecho de solicitar la Tarjeta Débito para el uso del servicio declara el conocimiento íntegro y plena aceptación de la presente adición al reglamento de cuentas de ahorros, comprometiéndose a acatarlo y darle el debido cumplimiento. **ARTÍCULO 28º.** Los casos no previstos en este Reglamento y que no hayan sido desarrollados mediante reglamentaciones internas, se resolverán conforme a la Ley o Decretos y acuerdos especiales y concordantes sobre la materia, las normas emanadas de la Supersolidaria o el Organismo competente. **ARTÍCULO 29º.** Las dudas que surjan en la interpretación del presente Reglamento sólo podrán ser resueltas y modificadas por el Consejo de Administración y los ajustes realizados solo tendrán validez a partir de la fecha de aprobación de este Órgano. **ARTICULO 30º**. Se entiende incorporado al texto de este Reglamento cualquier modificación que sobre la materia adopte la Ley o el Gobierno Nacional.

|  |
| --- |
| **AUTORIZACIÓN DEBITO AUTOMÁTICO** |

Identificado como aparece en mi respectiva firma y por el presente documento, autorizo a **COOPEAIPE** para que debite mensualmente, en forma directa y automática de la cuenta de ahorros asociada a la Tarjeta Débito asignada, el valor de la cuota de manejo de esta Tarjeta. Por lo anterior me comprometo a mantener los fondos suficientes en la cuenta indicada para cubrir dicho valor. Si así no lo hiciere, autorizo a **COOPEAIPE** para que dicho valor sea debitado de cualquiera de mis cuentas de ahorros que poseo en esta Entidad.

|  |
| --- |
| **PAGARE TARJETA DEBITO** |

Con el objeto de permitir la utilización de la tarjeta débito Electrón de afinidad, la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE AIPE - “COOPEAIPE”., con domicilio principal en Aipe, con Personería jurídica No. 407 marzo 11 de 1987, por medio de su representante legal quien en adelante se llamará LA COOPERATIVA, de una parte; y de la otra parte **edward** mayor de edad identificado con el documento de identidad número **85.369,** quien en adelante y para todos los efectos de este contrato se llamará EL CLIENTE, quien acepta constituir pagaré para LA UTILIZACIÓN DE LA TARJETA DÉBITO VISA ELECTRÓN DE AFINIDAD RED COOPCENTRAL, conforme a las siguientes cláusulas: PRIMERA: LA COOPERATIVA, hace entrega a EL CLIENTE de LA TARJETA, declarando éste haberla recibido a su entera satisfacción, autorizando desde ya en forma incondicional e irrevocable, le sean cargadas a su cuenta de ahorros a la vista, No. **159865**, que tiene en LA COOPERATIVA, todas las compras, consumos y/o sumas determinadas en las operaciones que tramite EL CLIENTE, en cualquier establecimiento de comercio o en los cajeros automáticos de que se sirve la red electrónica. SEGUNDA: LA TARJETA le permite a EL CLIENTE la utilización de los diferentes servicios en los cajeros automáticos y cualquier otro sistema que implemente y automatice LA COOPERATIVA, igualmente LA TARJETA permitirá a EL CLIENTE la compra o adquisición de bienes y servicios en los establecimientos comerciales debidamente autorizados en el país y en el exterior, mediante el débito de su cuenta, para lo cual EL CLIENTE se obliga a cumplir estrictamente todas y cada una de las instrucciones contenidas en este documento y las que posteriormente le adicionen o le reformen. PARÁGRAFO: El incumplimiento de cualesquiera de ellas por parte de EL CLIENTE exonera a LA COOPERATIVA de cualquier tipo de responsabilidad. TERCERA: LA TARJETA es de propiedad exclusiva de LA COOPERATIVA y EL CLIENTE se obliga a hacer buen uso de ella y a devolverla al momento de su retiro como asociado. De cualquier adición que se le haga, o cuando le sea solicitada, en virtud de ser LA COOPERATIVA propietaria de LA TARJETA, y se reserva el derecho de retenerla o impedirle su utilización al titular cuando lo estime conveniente, sin que por ello haya lugar al pago de indemnización alguna. CUARTA: LA TARJETA es personal e intransferible. Teniendo en cuenta que la entrega de LA TARJETA la hace LA COOPERATIVA en consideración a las condiciones personales de EL CLIENTE, éste no podrá cederla por ningún motivo, ni hacerse sustituir por un tercero en el ejercicio de sus derechos o en el cumplimiento de sus obligaciones, ni permitir el uso de LA TARJETA por persona diferente al mismo CLIENTE. QUINTA: La utilización de LA TARJETA en los cajeros automáticos de los sistemas implementados por LA COOPERATIVA, permitirá a EL CLIENTE retirar total o parcialmente los fondos depositados a la cuenta arriba indicada. Para tal efecto EL CLIENTE podrá hacer retiros en un mismo día hasta por la suma que determine LA COOPERATIVA, la cual podrá variar periódicamente a voluntad de ésta. Igualmente, LA COOPERATIVA podrá fijar o variar el número máximo de retiros permitidos en un día. PARÁGRAFO: En caso de pérdida de LA TARJETA, EL CLIENTE deberá cubrir el costo de reexpedición de esta. SEXTA: EL CLIENTE reconoce desde ahora como prueba de las operaciones que realice por medio de LA TARJETA, los comprobantes o registros magnéticos contenidos en el servidor que LA COOPERATIVA utilice para la prestación de este servicio, en los que aparezca detalles de las operaciones, y demás datos de LA TARJETA en los cajeros automáticos. SÉPTIMA: Además de LA TARJETA se requiere el Número de Identificación Personal (N.I.P) que LA COOPERATIVA le suministrará en forma confidencial, debiendo EL CLIENTE mantenerlo en la más absoluta reserva; así mismo EL CLIENTE se obliga a custodiar LA TARJETA con el debido cuidado, así como a guardar en secreto el Número de Identificación Personal (N.I.P), por consiguiente, EL CLIENTE será responsable ante LA COOPERATIVA hasta por la culpa levísima por los usos o retiros indebidos de fondos que se hagan con LA TARJETA y su número de identificación. OCTAVA: EL CLIENTE mediante la exhibición de su TARJETA y su plena identificación podrá firmar comprobantes de venta o servicios o facturas cambiarias, correspondiente al valor de los bienes o servicios que obtenga en los establecimientos que operan en el país, las sumas así obtenidas serán cargadas de manera inmediata y a través de los medios magnéticos a la cuenta de ahorros arriba indicada. NOVENA: LA COOPERATIVA no asume responsabilidad alguna en caso de que cualquier establecimiento de comercio se niegue a admitir el uso de esta; así mismo, LA COOPERATIVA no se responsabiliza por la cantidad, marca, presentación, calidad, garantía o cualquier otro aspecto de las mercancías o servicios que adquiera u obtenga EL CLIENTE mediante la utilización de LA TARJETA, asuntos todos que deberán ser resueltos directamente por EL CLIENTE con el establecimiento. DÉCIMA: EL CLIENTE, faculta irrevocablemente a LA COOPERATIVA para cargar a la cuenta arriba descrita el valor de los costos de las operaciones, cuota de manejo, seguros y demás costos originados en el uso de LA TARJETA. DÉCIMA PRIMERA: Si por cualquier razón se produjere un sobregiro o descubierto en dicha cuenta, el saldo será exigible de inmediato y el cliente se obliga a pagarlo junto con los respectivos intereses, en todo caso este pagaré y el comprobante respectivo en que conste el retiro, prestarán mérito ejecutivo por sí solos y el presente pagaré se considera parte integrante del contrato de cuenta de ahorros. DÉCIMA SEGUNDA: LA COOPERATIVA no asume responsabilidad alguna en caso de que EL CLIENTE no pueda efectuar los retiros o débitos de que trata la cláusula segunda, por desperfectos ocasionales en las máquinas electrónicas, por falta de disponibilidad de efectivo y cantidad requerida por EL CLIENTE, por suspensión del servicio y en general por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. DÉCIMA TERCERA: Este pagaré se entenderá vigente mientras EL CLIENTE sea titular de la cuenta de ahorros indicada anteriormente en LA COOPERATIVA. No obstante, LA COOPERATIVA puede darlo por terminado en cualquier tiempo, dando aviso por escrito a EL CLIENTE. Al producirse este evento EL CLIENTE deberá devolver a LA COOPERATIVA, LA TARJETA inmediatamente haciéndose responsable de los perjuicios que se pueda derivar por su no devolución. DECIMA CUARTA: El recibo de LA TARJETA, impone la obligación de firmarla inmediatamente y de custodiarla de modo que ninguna otra persona pueda hacer uso de ella y, por lo tanto, EL CLIENTE asume el riesgo ante LA COOPERATIVA y ante terceros, hasta la culpa levísima por cualquier compra o uso indebido que de ella se haga. En caso de extravió o hurto de LA TARJETA sin perjuicio de su responsabilidad legal, EL CLIENTE queda obligado a formular denuncia penal en tal sentido ante las autoridades de policía o competentes según el caso, dar aviso inmediato y por escrito a las oficinas de LA COOPERATIVA y cumplir con todas las medidas de prevención que se les indique. De no hacerlo así responderá ante LA COOPERATIVA y asumirá como deuda a su cargo todas las utilizaciones o compras que se hagan con LA TARJETA extraviada o hurtada. La responsabilidad por parte de EL CLIENTE cesa a partir del día siguiente de recibido el aviso por escrito. Si posteriormente recupera LA TARJETA deberá abstenerse de hacer uso de ella y entregarla a la oficina donde tiene el contrato de cuenta descrito al inicio. Así mismo EL CLIENTE asumirá como deuda de su cargo, cualquier utilización o compra que se realice al amparo de LA TARJETA cuando se le extravíe estando aún sin firmar. Las utilizaciones efectuadas antes del aviso serán abonadas a EL CLIENTE una vez la compañía de seguros efectúe el respectivo reintegro a LA COOPERATIVA. DECIMA QUINTA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, EL CLIENTE señala como su domicilio el indicado en este contrato. Mientras EL CLIENTE no notifique a LA COOPERATIVA por escrito el cambio de su domicilio, las notificaciones se practicarán en el domicilio señalado. DECIMA SEXTA: LA COOPERATIVA puede limitar, modificar o adicionar los términos y condiciones de este contrato, mediante aviso dado en tal sentido, notificando por cualquier medio y si pasados quince (15) días de anunciada la modificación, EL CLIENTE no se manifestare, se entenderá que acepta incondicionalmente las modificaciones introducidas.

En constancia de haber leído, entendido y aceptado en todo su contenido este documento, lo firmo el día: **16 de febrero de 2023**

**Huella Digital**

Firma del Tarjetahabiente: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

C.C. No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_